AL DESPACHO informando que, por la parte demandante se radicó sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO-71-S

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la sustitución de poder efectuada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconoce a la estudiante **MARIA FERNANDA MUJICA URRUTIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.177.444 miembro activo del Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA (UNAB) como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato sustituido.

De otro lado, se **requiere** a la mandataria judicial para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de enero último.

Por secretaria, remítase el Link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **1º DE MARZO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec363ce7bb28bc3e0399fa0b23af20813692cd540c0ee74dc9d5f0a5bad2ae2**

Documento generado en 29/02/2024 11:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica